

Cuarto.—Certificado médico de aptitud física, para las alumnas mayores de cuarenta y cinco años, expedido por la Facultad de Medicina del distrito universitario a que la Escuela corresponda.

VII. Régimen disciplinario

Art. 12. El régimen disciplinario de la Escuela será el establecido en los artículos 28 al 29 del Reglamento de disciplina académica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

26180 *ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.430, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.430, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «American Cyanamid Company» respecto del acto del Registro de la Propiedad Industrial del veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete, denegatorio del registro de la marca 468.901, «Aureocori», sin que proceda una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1974. P. D., el Subsecretario Landelino Lavilla

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

26181 *ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.2.969, promovido por «Docasol, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.809, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Docasol, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Docasol, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, por la que se denegó la concesión del registro del nombre comercial «Docasol, S. A.», y contra la desestimación presentada del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo referido, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto por no conformes a derecho, las citadas resoluciones recurridas, así como que procede la concesión y registro del nombre comercial solicitado, número cuarenta y siete mil novecientos treinta y siete, «Docasol, S. A.», sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1974. P. D., el Subsecretario Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

26182 *ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.570, promovido por «Farmalabor Laboratori Chimici Farmaceutici», contra resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.570, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farmalabor Laboratori Chimici Farmaceutici», contra resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Farmalabor Laboratori Chimici Farmaceutici (S. p. A.)» contra la Administración: Uno, desestimamos la excepción de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado; dos, desestimamos el recurso interpuesto por aquella Sociedad por estar ajustado a derecho la denegación del registro de la marca doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis, «Eparbolic» y tres no damos lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1974. P. D., el Subsecretario Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

26183 *ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.582, promovido por «Sinalco, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.582, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sinalco, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de la Sociedad alemana «Sinalco, A. G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que otorgó la concesión de la marca número quinientos quince mil seiscientos veintinueve, «Simago, S. A.», para distinguir destilería, alcoholes, aguardientes y licores (clase novel), y contra la que desestimó por silencio el recurso de alzada interpuesto contra la anterior, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1974. P. D., el Subsecretario Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

26184 *ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.390, promovido por «Glaxo Laboratories Limited», contra resolución de este Ministerio de 25 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.800, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Glaxo Laboratories Limited», contra resolución de este Ministerio de 25 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: